



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 210/2001

La Paz, 27 de agosto de 2001

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 437 DE 07-08-2001 DEL VICEMINISTERIO DE POLITICA TRIBUTARIA, SOBRE PRESENTACION DE FACTURA DE LA EMPRESA FRONTERA S.A. EN ADUANAS DE DESTINO.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución Administrativa N° 437 de 07-08-2001 del Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, sobre presentación de factura de la empresa Frontera S.A. en las administraciones de aduana de destino.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc
RI-2002-2001



COPIA LEGALIZADA

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

437



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.

La Paz, 7 AGO. 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Administrativas Nos. 448 de 16 de agosto de 2000 y 476 de 31 de agosto del mismo año, se dispuso para el recojo del Parte de Recepción en los depósitos aduaneros, zonas francas o administraciones aduaneras de destino, la obligatoria presentación de la factura emitida por la empresa Frontera S.A. por los servicios de registro, control físico de las mercancías en peso y transmisión de la información, incluyendo el pesaje de los vehículos.

Que, a efectos de la determinación de la base imponible prevista en el artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto de 2000, los consignatarios de las mercancías deben acreditar ante la Administración Aduanera mediante factura los pagos efectuados a la empresa Frontera S.A. por los servicios de captura de información y pesaje prestados en las aduanas de ingreso al país.

Que el artículo 111° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece como documentos de soporte de la declaración de mercancías, a la factura comercial, documentos de embarque, el Parte de Recepción y otros documentos imprescindibles de acuerdo al régimen aduanero que se solicita.

Que los derechos del Estado por los servicios aduaneros prestados a través de la empresa concesionaria Frontera S.A. en las aduanas de ingreso al país, deben ser pagados y acreditados oportunamente, a tiempo de efectuarse el despacho aduanero.

POR TANTO:

El Viceministerio de Política Tributaria, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto Supremo No. 25055, complementario al Decreto Supremo No. 25855 que reglamenta a la Ley No. 1788, de Organización del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la presentación obligatoria ante las administraciones de aduana de destino, junto a las declaraciones de mercancías bajo cualquier régimen aduanero que se solicite, de la factura emitida por la empresa Frontera S.A. por los servicios de registro,



COPIA LEGALIZADA

437

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

control físico de las mercancías en peso y transmisión de la información, incluyendo el pesaje de los vehículos, prestados en las aduanas de ingreso al territorio aduanero nacional.

En el caso de despachos parciales de mercancías con varios consignatarios y amparadas en un solo Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA), Manifiesto de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MCI/DTA) o documento equivalente, la factura de Frontera S.A. deberá ser presentada en original en el primer despacho.

SEGUNDO.- La falta de presentación de la factura emitida por la empresa Frontera S.A., dará lugar al rechazo de la declaración de mercancías por la administración aduanera de destino hasta la presentación de la misma, bajo responsabilidad funcionaria.

TERCERO.- La factura que emita la empresa Frontera S.A., por los servicios prestados en las aduanas de ingreso, consignará obligatoriamente el número del Manifiesto Internación de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA), Manifiesto de Carga Internacional/Declaración de Tránsito Aduanero (MCI/DTA), o documento equivalente, según corresponda.

CUARTO.- Los consignatarios, los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana y la Aduana Nacional, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Andrés Anas Rasmussen
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
ARANCELARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

[Handwritten signature]
Lic. Alberto Maquicao Barbory
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Mónica J. Riveros Uquieta
ENCARGADA DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA